
BOLETÍN INFORMATIVO*

LEY ORGÁNICA DE REFORMA PARCIAL DE LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

En la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinario signada con el número 7.074 de fecha 15 de septiembre de 2026, fue publicado por la Asamblea Nacional la Ley Orgánica de Reforma Parcial de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia.

Establece:

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

Decreta

la siguiente,

**LEY ORGÁNICA DE REFORMA PARCIAL DE LA LEY ORGÁNICA DEL
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA**

PRIMERO. Se modifica el artículo 65, quedando redactado en los siguientes términos:

Artículo 65. El Comité de Postulaciones Judiciales está integrado por veintitrés (23) miembros designados por la plenaria de la Asamblea Nacional, con la aprobación por las dos terceras (2/3) partes de sus miembros, de los cuales once (11) son Diputadas o Diputados y doce (12) serán postuladas o postulados por los otros sectores de la sociedad. A tal efecto, la Asamblea Nacional nombrará la Comisión Preliminar integrada por las once (11) Diputadas o Diputados, la cual deberá realizar una convocatoria de las postuladas y postulados de la sociedad, que será objeto de amplia divulgación por todos los medios disponibles, incluyendo su publicación en la página web y redes sociales de la Asamblea Nacional y, por lo menos, tres (3) veces en tres (3) diarios de circulación nacional.

La Comisión Preliminar se encargará de recibir, preseleccionar y remitir a la plenaria de la Asamblea Nacional, mediante un proceso público y transparente, las postuladas o postulados por los diferentes sectores de la sociedad para integrar el Comité de Postulaciones Judiciales, procurando asegurar la paridad de género y la participación de los grupos que pueden ser discriminados, marginados o vulnerables. Una vez designado dicho Comité las o los integrantes de la Comisión Preliminar pasan a formar parte del mismo. El Comité de Postulaciones Judiciales funcionará por un período de dos años.

SEGUNDO. Se incorpora una Disposición Transitoria Única, quedando la redacción de la siguiente manera:

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ÚNICA. Una vez publicada esta Ley en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, la Asamblea Nacional nombrará el Comité de Postulaciones Judiciales, con base a lo establecido en el artículo 65 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia, a los fines de dar inicio al proceso constitucional y legal para el nombramiento y designación de todos los Magistrados y Magistradas principales y suplentes del Tribunal Supremo de Justicia, así como sus órganos auxiliares correspondientes.

TERCERO. Se suprimen las Disposiciones Finales Primera y Segunda de la Ley.

CUARTO. Se modifica la Disposición Final Tercera, la cual pasa a ser la Disposición Final Única, quedando redactada en los siguientes términos:

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. Esta Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

QUINTO. Imprimase esta Ley con las reformas aprobadas y en un texto único, aplíquese el lenguaje de género en los artículos que corresponda, agréguese epígrafes a los artículos que no lo tengan, y corriójase la numeración de artículos y capítulos donde corresponda, con los datos de sanción y promulgación, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley de Publicaciones Oficiales.

Para revisar el contenido completo, pulse aquí o siga el siguiente vínculo:
<http://www.gacetaoficial.gob.ve/gacetas>

Se advierte que el vínculo anterior podría estar deshabilitado para el acceso dentro y/o fuera del Territorio de la República Bolivariana de Venezuela.

15 de septiembre 2026

****El presente boletín fue preparado y divulgado por ZAIBERT & ASOCIADOS. Su propósito es difundir información de interés general en materia jurídica. El contenido de este informe no puede ser interpretado como una recomendación o asesoría para algún caso específico. Se recomienda consultar especialistas en la materia para la aplicación de su contenido. Quedan expresamente reservados todos los derechos.***